Clasificación del bien o servicio	**25172500**
Nombre Comercial del Bien o Servicio	**NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS**
Calidad	Las llantas a ofrecer deberán cumplir con las normas técnicas establecidas en el artículo 21 de la resolución 0481 del 4 de marzo de 2009, por la cual se expide el reglamento técnico para llantas neumáticas que se fabriquen, importen o se reencauchen y se comercialicen para uso de los vehículos automotores y sus remolques, del ministerio de comercio industria y turismo “para poder comercializar los productos incluidos en este reglamento técnico o para prestar el servicio de reencauche” deberán estar inscritos en el Registro de Fabricantes e importadores de productos o servicios sujetos al cumplimiento de Reglamentos Técnicos establecidos por la Superintendencia de Industria y Comercio- SIC o la entidad que haga sus veces. El proveedor deberá tener un certificado de calidad y garantía de los productos, expedido por el fabricante, la fecha de fabricación de las llantas debe ser menor o igual a un año, al momento de la entrega, el cual se verificara con el código DOT que debe anexar a la propuesta. El proveedor debe cumplir con los parámetros mínimos exigidos del sello UTQG (Uniform Tire Quality Grado) - Grado de Calidad Uniforme de las Llantas, descritos en las fichas técnicas adjuntas de las llantas para automóviles y camionetas. Las variables del sello UTQG para tener en cuenta son las de: - Desgaste (Treadwear)= 420 - Tracción = A - Temperatura. = A Además: Índice de carga: 100 (800 kgs.) Índice de velocidad: T, (190 kms / hora) EL proveedor deberá cumplir con toda la normatividad ambiental para el manejo de residuos y disposición final de llantas usadas que se retiren lo cual debe ser soportado con certificación o Acta. Así mismo presentar periódicamente al supervisor el documento que permita verificar la destinación dada a las mismas. Por lo anterior, el proponente debe contar con la logística necesaria para el estricto cumplimiento de la Resolución 1326 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la adecuada disposición final de llantas usadas.
Generalidades	Las llantas suministradas deben ser nuevas, de buena calidad que cumplan con la normatividad colombiana respecto a su calidad y normatividad ambiental. El proveedor deberá realizar el montaje, alineación y balanceo de las llantas y protectores cuando aplique, a cada uno de los vehículos (incluyendo las Válvulas). El tiempo de entrega máximo de las llantas y neumáticos (cuando aplique) será de 24 horas, a partir de la solicitud escrita emitida por el supervisor del contrato, (la instalación, balanceo, alineación, no tienen costo alguno para la Entidad). Las referencias que no estén estipuladas en el anexo de la propuesta económica y que durante la ejecución del contrato se requieran, se autorizarán por el supervisor del contrato, debidamente soportada a través de dos (2)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	cotizaciones, una por el contratista y una por la entidad, las cuales se obtendrán a través de fuentes confiables de proveedores, distribuidores y/o fabricantes que se encuentren en internet o por medio de cotizaciones en el comercio, las cuales deben ser entregadas en un tiempo máximo de (5) días. El proveedor debe realizar entregas parciales según la necesidad que se tenga y deben ser instaladas las llantas de acuerdo a lo requerido en el formato establecido por la entidad, el cual deberá estar autorizado por el supervisor del contrato. Una vez sean instaladas las llantas requeridas por cada automotor, se debe diligenciar formato de recibo a satisfacción, de cada automotor, el cual debe contener como mínimo, fecha, marca del vehículo, placa y referencia de las llantas con registro fotográfico , formato que debe ser firmado por cada servidor que presenta el vehículo La marca de las llantas debe tener como mínimo veinticinco (25) años de presencia en el mercado colombiano. El montaje, la alineación de dirección y el balanceo de ruedas, debe estar incluido en el precio de las mismas. El proponente debe tener en cuenta que algunas de las llantas a suministrar serán instaladas en vehículos blindados.
Requisitos generales	El proponente debe contar con un espacio para el almacenamiento de las llantas, las cuales se solicitaran de acuerdo a las necesidades de la Fiscalía General de la Nación. El horario de atención debe ser de lunes a sábado de tal modo que garantice el suministro de las llantas. Los costos de transporte hasta el lugar de la entrega de los elementos serán asumidos por el contratista.
Requisitos específicos	1. En virtud del objeto del contrato, los oferentes deben garantizar que cuentan con una serviteca o distribuidora autorizada en el Área Metropolitana de Bucaramanga, Área Metropolitana de Cúcuta y en las ciudades de Ocaña, Arauca, San Gil, Barrancabermeja y Aguachica, o en su defecto debe aportar carta de alianza o convenio con otras empresas que cuenten con la infraestructura necesaria para la entrega, montaje de las llantas y neumáticos (cuando Aplique) incluida la alineación de dirección y balanceo de ruedas. Para tal efecto deberá adjuntar en su propuesta la respectiva copia del convenio según sea el caso. 2. El proponente deberá adjuntar con su propuesta, certificación de conformidad del fabricante o proveedor, en el cual se evidencie que las llantas en las marcas ofrecidas, cumplen con lo establecido en la Resolución 0481 del 04 marzo del 2009, “Reglamento técnico para las llantas” expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y turismo, así como las normas NTC1275, NTC 1303, NTC1304. 3. Aportar la consulta efectuada en la Superintendencia de Industria y Comercio, respecto de las marcas a ofrecer en llantas para los diferentes ítems. Las marcas ofrecidas deberán tener una trayectoria en el mercado mínima de 25 años. 4. Documento expedido por la autoridad competente (Superintendencia de Industria y Comercio – SIC o la entidad que haga sus veces), en el que se demuestre la inscripción en el Registro del Fabricante e Importadores de Productos o Servicios sujeto al cumplimiento de reglamentos técnicos, de acuerdo con el artículo 21 de la Resolución 0481 del 04 marzo de 2009. 5. Certificación de Garantía mínima de fabricación, de la marca ofrecida. La cual no puede ser inferior a tres (3) años 6. Certificado de Distribuidor Autorizado, emitido por el fabricante o el representante legal de la marca en Colombia. (Tener en cuenta las

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

	exigencias señaladas en el pliego relacionadas con los documentos emitidos en el exterior y en idioma distinto al castellano) 7. Los proponentes deberán anexar el plan de manejo ambiental de llantas usadas de acuerdo con la Resolución 1457 del 29 de julio del 2010, la cual tiene por objeto "Establecer a cargo de los productores de llantas que se comercialicen en el país, la obligación de formular, presentar e implementar los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas, con el propósito de prevenir y controlar la degradación del ambiente"
Empaque y rotulado	**N/A**
Presentación y Unidad de Medida	**UNIDAD**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada